

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2015-0165

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-3574 de 15 de octubre de 2014, se declaró disueltas por pérdidas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, por estar incursas en la disposición prevista en inciso tercero del Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador Mercantil del Cantón Esmeraldas, el 15 de enero de 2015, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE el Informe de Inspección No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-956 de 16 de diciembre de 2014, señala que de acuerdo con la conclusión del informe de inspección y del análisis realizado a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de octubre de 2014, se estableció que la compañía luego de haber absorbido las pérdidas según asiento contable No. 1003000019 de 31 de marzo de 2014, ha superado la causal de disolución por pérdidas.

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 21 de noviembre de 2014, el señor Manuel Malo Salas en su calidad de gerente general de la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, solicita se deje sin efecto la disolución;

QUE de conformidad con el certificado respectivo de cumplimiento de obligaciones de Registro de Sociedades de esta Institución, al 7 de enero de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 de diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Masiva de Disolución por pérdidas No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-3574 de 15 de octubre de 2014, lo que corresponde a la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

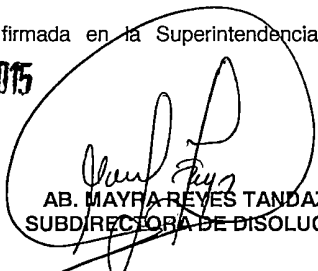
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y al Director Tributario del I. Municipio del Cantón Esmeraldas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

23 ENE. 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


SNT
Ref. 20 / Exp. 89616 / T. 46737-0